MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO
¡Una Nueva Imagen!

**ORDENANZA Nº 414-MDS**

Surquillo, 06 de septiembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Memorándum N°706-2018-GM-MDS de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°371-2018-GAJ-MDS de fecha 01 de agosto de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°050-2018-GPPCI-MDS de fecha 11 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N°015-2018/GDSEJ-MDS de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículo 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, señala que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. Asimismo, en concordancia con lo establecido por los artículos 73º y 82º de la Ley acotada, las municipalidades distritales, tienen competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como promover la cultura de prevención, pudiendo fortalecer las capacidades de acción y articular acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, prevé que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; el cual, es concordante con el párrafo h, del inciso 127.2 del artículo 127º del mismo cuerpo normativo, el cual establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N°003-2015-MINAM, Resolución Ministerial que aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerdes, como un mecanismos de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO - EDUCCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Surquillo, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

*ARTÍCULO SEGUNDO.- **RECONOCER** a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Surquillo - EDUCCA, tomando como criterio lo establecido en el Instructivo para la implementación de reconocimiento a las Buenas Particas Ambientales CVerde del Anexo de la Resolución Ministerial N°003-2015-MINAM.*

*ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, la implementación de la presente Ordenanza.*

*ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional la asignación anual de presupuesto para la ejecución adecuada del Programa.*

*ARTÍCULO QUINTO.- **REMITIR** la presente Ordenanza al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.*

*ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.*

## *DISPOSICIONES TRANSITORIAS*

*PRIMERO.- Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizara una evolución ex-post a fin de plantear la presupuestas de mejoras del siguiente año*

*SEGUNDA.- Establecer la participación activa de la Unidad de Gestión Local N°07 de Lima en el programa EDUCCA - Surquillo.*

***POR TANTO:***

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
ALCALDE